



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 363 Fedat.: 09 SEP 2021

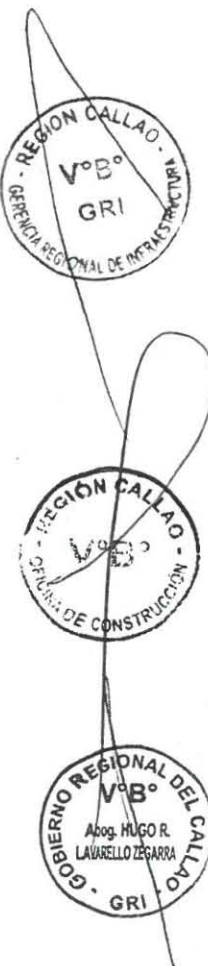
Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 014 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 09 SEP. 2021

VISTOS:

El Acta de entrega de terreno de fecha 28 de enero del 2020, efectuado por la entidad a favor del contratista A.B.C. Arquitectos- Ingenieros S.R.L; la Carta N° 096-2020-GRC/GRI de fecha 02 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 13-2020 ABC-GG/GRC de fecha 31 de julio del 2020, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; la Carta N° 172-2020-GRC/GRI de fecha 11 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 17-2020 ABC-GG/GRC de fecha 21 de setiembre del 2020, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; la Carta N° 26-2020 ABC-GG/GRC de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; la Carta N° 76-2021-GRC/GRI de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 32-2021 ABC-GG/GRC de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; la Carta N° 199-2021-GRC/GRI de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 34-2021-ABC-GG/GRC de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; la Carta N° 41-2021 ABC-GG/GRC de fecha 06 de julio del 2021, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; la Carta N° 367-2021-GRC/GRI de fecha 20 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 43-2021 ABC-GG/GRC de fecha 30 de julio del 2021, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; la Resolución Gerencial N° 241-2020-GRC-GA de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Entidad; la Resolución Ejecutiva Regional N° 055 de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por la Entidad; la Carta N° 46-2021 ABC-GG/GRC de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por el contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L; el Informe N° 84-2021-GRC-GRI-OCV-VCV de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por el Coordinador del Estudio; el Informe N° 2490-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 594-2021-GRC/GRI-UF de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por la responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 087-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por el Coordinador de Estudio; el Informe N° 2545-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N° 043-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ de fecha 08 de setiembre de 2021 emitido por el asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; y;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 363 Feudat.: 0-9-SEP-2021



Gobierno Regional del Callao

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Gerencial N° 185-2019-GRC-GA se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0008-2018-REGION CALLAO (Segunda Convocatoria), bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada para la Contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", al Contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L., por lo cual con fecha 14 de enero del año 2020 se suscribió el Contrato N° 002-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el precitado contratista por un monto contractual total de S/ 362, 649.41 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 41/100 Soles), con un Plazo de ejecución de la prestación de (150) días calendario el mismo que se contabilizó desde el día siguiente de la fecha de entrega de terreno, precisando que la entrega del terreno se efectuará dentro de los (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato siendo efectuado por el Coordinador designado por la entidad, debiendo el contratista asistir con el jefe de Proyecto del Estudio;

Que, a través de Carta N° 07-2020-ABC-GG/GRC de fecha 27 de febrero del 2020, el Contratista A.B.C. Arquitectos- Ingenieros S.R.L. efectúa el Primer entregable- informe Parcial, el mismo que fue observado por la entidad y comunicado al contratista a través de Carta N° 096-2020-GRC/GRI de fecha 02 de junio del 2020, requiriendo la absoluciónde las mismas a fin de otorgar conformidad al Precitado; por lo cual con Carta N° 09-2020 ABC-GG/GRC de fecha 03 de junio del 2020 se realizó la entrega del Primer Informe Parcial- Versión Corregida por parte del Contratista cumpliendo con levantar las observaciones advertidas por la entidad;

Que, con Carta N° 13-2020 ABC-GG/GRC de fecha 31 de julio del 2020, el Contratista A.B.C. Arquitectos- Ingenieros S.R.L. remite a la entidad el Segundo Informe Parcial correspondiente al "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", el mismo que fue observado por la entidad y notificado al contratista a través de Carta N° 172-2020-GRC/GRI de fecha 11 de setiembre del 2020, solicitando la entidad levantar las observaciones en un plazo de 10 días en concordancia con lo establecido en la ley de contrataciones del estado, por consiguiente con Carta N° 17-2020-ABC-GG/GRC de fecha 21 de setiembre del 2020, el contratista A.B.C. Arquitectos- Ingenieros S.R.L. da cumplimiento a lo solicitado por la entidad emitiendo el Levantamiento de Observaciones-Segundo Informe Parcial;

Que a través de la Carta N° 26-2020 ABC-GG/GRC fecha 30 de noviembre del 2020, el Contratista realiza la entrega del Tercer Informe Parcial correspondiente al "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", el mismo que fue observado por la entidad y notificado a Contratista a través de Carta N° 76-2021-GRC/GRI de fecha 03 de marzo del 2021, solicitando levantar las observaciones otorgándole el plazo de 12 días para la atención de las mismas, por consiguiente con Carta N° 32-2021 ABC-GG/GRC de fecha 16 de marzo del 2021, el Contratista A.B.C. Arquitectos-Ingenieros S.R.L. da cumplimiento a lo solicitado por la entidad emitiendo el Levantamiento de Observaciones-Tercer Informe Parcial (Versión Mejorada), La misma que tuvo observaciones y fue notificada por la entidad a través de la Carta N° 199-2021-GRC/GRI de fecha 07 de mayo del 2021, solicitando levantar las observaciones en el plazo de 07 días calendario en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo atendida por el Contratista a través de Carta N° 34-2021 ABC-GG/GRC de fecha 10 de mayo del 2021, indicando Levantamiento de Segunda Observación al Tercer Informe Parcial;





014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 363 Fecha: 09 SEP. 2021

Gobierno Regional del Callao

Que, con Carta N° 40-2021 ABC-GG/GRC de fecha 06 de julio del 2021, el Contratista remite a la entidad el Cuarto Informe Parcial correspondiente al "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", el mismo que fue observado y notificado a través de Carta N° 367-2021-GRC/GRI de fecha 20 de julio del 2021, otorgándole 10 días para el cumplimiento del levantamiento de observaciones, por consiguiente con Carta N° 43-2021 ABC-GG/GRC de fecha 30 de julio del 2021, el contratista cumple con emitir el levantamiento de Observaciones correspondiente al Cuarto Informe cabe resaltar que la entidad emitió Resolución Gerencial N° 241-2020-GRC-GA con fecha 21 de julio del 2020 a través de la cual se declaró procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 13 días calendario, precisando que el nuevo plazo para la entrega del segundo entregable es de cincuenta y ocho (58) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055 de fecha 15 de marzo del 2021, se declaró procedente la solicitud de reconocimiento de Gastos Generales, Costos Directos y Utilidad derivados de la Ampliación de Plazo N° 01 (Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 241-2020-GRC-GA) del Contrato N° 002-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", a favor del Contratista A.B.C. Arquitectos- Ingenieros S.R.L., por la suma de S/ 11,130.10 (Once Mil Ciento Treinta con 10/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 46-2021 ABC-GG/GRC de fecha 18 de agosto del 2021, el Contratista remite a la entidad el Informe Final correspondiente al "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";

Que, con fecha 19 de agosto del año 2021 se procede a efectuar la revisión del expediente Técnico presentado por el Consultor Externo, indicando que de la verificación efectuada el mismo cuenta con la documentación necesaria de acuerdo a los Términos de Referencia, por lo cual se procede a suscribir el documento denominado de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico elaborado por la Consultoría Externa, procediendo en el acto con la suscripción por parte de la entidad y del contratista;

Que, mediante Informe N° 84-2021-GRC-GRI-OCV-VCV de fecha 31 de agosto del 2021, el Coordinador del Estudio solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad se remita los actuados a la Unidad Formuladora para que se proceda con el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, por lo cual a través de N° 2490-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 31 de agosto del 2021, la precitada oficina cumple con remitir todo lo actuado a la Gerencia de Infraestructura para la continuación de los trámites administrativos correspondientes;

Que, con Informe N° 594-2021-GRC/GRI-UF de fecha 02 de setiembre del 2021, la responsable de la Unidad Formuladora remite a la Gerencia Regional de Infraestructura lo solicitado señalando que el expediente guarda consistencia con el perfil declarado viable, ya que no modifica la concepción técnica, el objetivo del proyecto, área de influencia, ni las condiciones bajo las cuales el proyecto de inversión fue declarado viable, además que el planteamiento técnico del proyecto como resultado de la elaboración del expediente técnico contempla el Programa Arquitectónico del nivel Primaria y el Programa Arquitectónico del nivel secundaria, además indica que el monto de la fase de Ejecución asciende a S/ 31'559.399.00 soles a precios privados, lo cual representa el 58,52% respecto al monto de inversión del perfil verificado S/ 19'908,734 soles a precios privados, teniendo el expediente técnico concluido una ratio del VAC S/ 33'038,811.11 y un costo de 2, 002.84 soles debido al incremento del monto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 383 fecha: 09.09.2021



Gobierno Regional del Callao

de inversión, registrándose en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión Sección A;

Que, mediante Informe N° 087-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 03 de setiembre del 2021, el Coordinador del Estudio remite a la Oficina de Construcción y Vialidad todos los actuados, indicando que habiéndose culminado la elaboración del Expediente Técnico y contando con todas las autorizaciones necesarias para su ejecución de Obra, solicita se apruebe el Expediente Técnico mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendando realizar las coordinaciones pertinentes con el asesor legal de la precitada Gerencia emita el acto resolutivo con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 2545-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 03 de setiembre del 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando se realice las coordinaciones correspondientes con el asesor legal de la gerencia para la emisión del acto resolutivo correspondiente, a fin de aprobar el Expediente Técnico del *"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*;

Que, con Informe Legal N° 043-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ de fecha 08 de setiembre de 2021 el asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los actuados a la precitada Gerencia indicando que resulta procedente aprobar el expediente Técnico, correspondiente al *"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, el mismo que tiene código único de inversiones N° 2340326, y cuenta con los informes técnicos que amparan la viabilidad de su aprobación, sustentados en los Informes N° 87-2021-GRC/GRI-OCV-VCV emitido por el Coordinador de Obra, Informe N° 2545-2021-GRC/GRI-OCV del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, así como el documento denominado Recepción y Conformidad del Expediente Técnico Elaborado por Consultoría Externa de fecha 19 de agosto del presente año a través del cual los profesionales en la materia otorgan conformidad al expediente Técnico materia de la presente aprobación;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 76° de la Constitución, señala lo siguiente: *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes."*;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo siguiente: *"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."*;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación;*





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 303 Fecha: 09 SEP 2021

Gobierno Regional del Callao

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...).";

Que, conforme lo establece el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF numeral "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en el numeral 29.1 señala lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.";

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios (Base legal definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, LA Unidad Formuladora y de las gerencias y oficinas que corresponda;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico con Código Único de Inversión N° 2340326 correspondiente al "Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 30'647,693.49 (Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres con 49/100 Soles), con precios a Junio de 2021, Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 12 meses.

REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
V°B°
GRI

REGIONAL DE CONSTRUCCION
V°B°
GRI

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
Abog. HUGO R. LAVARELLOZEGARRA
GRI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 363 Feun: 9 SEP. 2021




Gobierno Regional del Callao

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arana
.....
Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
Gerente Regional de Infraestructura

